

1443
D E C R E T O N°

NEUQUÉN, 22 OCT 1999

V I S T O:

El Expediente TMF N° 1402 -Año 1997 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 1016995 de fecha 29 de diciembre de 1996, por la cual se constató que el **señor TOLEDO ORLANDO** conducía el vehículo Dominio U087125, careciendo de la licencia correspondiente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor TOLEDO ORLANDO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo establece el Artículo 186º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150 (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5 (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que el **señor TOLEDO ORLANDO** se presenta ante el Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas, adjuntando una cédula de notificación dirigida a una persona que no conoce, con su mismo apellido y dirección, que su hijo se llama **Martín**, tiene 16 años y no conduce, y que el vehículo que allí se conducía lo vendió hace dos años a un autorparque;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 8 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su consideración y posterior resolución;

Que por Pase N° 020 la Dirección General de Asuntos
///...2º


ALVARO BELTRÁN SOTO
Intendente Municipal de Neuquén
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///

Jurídicos solicita, ante lo manifestado por el **señor TOLEDO ORLANDO**, la realización de una pericia caligráfica por intermedio de peritos de la Policía Provincial de Neuquén;

Que corre agregada Pericia N° 711 "DCRIM/99" de la Policía Provincial del Neuquén -Departamento Criminalística-, en la cual se concluye que del cotejo realizado entre la firma dubitada estampada en el Acta Contravenicional N° 1016995, con las firmas indubitadas obrantes a fs. 5 vta. y las tomadas en planas escriturales al **señor TOLEDO ORLANDO**, no se observó correspondencia entre ambas;

Que se opina que lo ideal para este tipo de pericias sería contar con documentación fuera de juicio, como también se haga estampar no solamente la firma del presunto contraventor, sino también se aclare su/s nombre/s y apellido/s, número de documento de identidad, domicilio completo (todo de su puño y letra), todo ello corroborado con algún tipo de documentación, ampliándose de esta forma la posibilidad de comparaciones;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 501/99**, sugiriendo se revoque la sentencia dictada en autos, en virtud de lo agregado por el imputado a fs. 5 vta. y de lo informado a fs. 25 por el Gabinete Documentológico -Departamento de Criminalística-, Policía de la Provincia del Neuquén-, ya que surgen elementos de relevancia suficiente como para desvirtuar los argumentos de la sentencia de fs. 2/3;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que se debería revocar la sentencia y hacer lugar el recurso interpuesto en un todo de acuerdo con el Artículo 4º) C.P.P. y C.;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto
///...3º

ALICIA CATRIZ RODRIGUEZ
Directora Civil de Fomento y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º.../// precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR en todas sus partes a la presentación inter-
puesta por el señor **TOLEDO ORLANDO**, por los motivos
expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el
Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas,
obrante en el **Expediente N° 1402 -Año 1997**, de acuerdo a lo
aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su
Dictamen N° 501/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al interesado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
HUMAR**

